



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00012-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. NIT 860.506.688-1

EJECUTADOS: SEIPRODEG LTDA NIT. 825.002.308-5 y CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG) NIT. 900.077.157-3, quienes conforman la UNIÓN TEMPORAL MTTO LA FLORIDA

Riohacha, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –facturas-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los ejecutados y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S, identificada con NIT 860.506.688-1, y, en contra de SEIPRODEG LTDA identificada con NIT. 825.002.308-5 y CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG) identificada con NIT. 900.077.157-3, quienes conforman la UNIÓN TEMPORAL MTTO LA FLORIDA, por los valores que se relacionan a continuación, más los moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación para cada factura, hasta que se realice el pago, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia:

FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR FACTURA	ABONO	TOTAL
GR20155	18/03/2019	17/04/2019	\$ 121.739.205.00	\$89.000.000.00	\$ 32.739.205.00
GR20207	02/04/2019	02/05/2019	\$ 88.982.926.00	\$0	\$ 88.982.926.00
GR20227	03/05/2019	02/06/2019	\$ 100.637.719.00	\$0	\$100.637.719.00
TOTAL					\$222.359.850.00

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia a los representantes legales de personas jurídicas ejecutadas SEIPRODEG LTDA y CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG), quienes conforman la UNIÓN TEMPORAL MTTO LA FLORIDA, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
4. ORDENAR que las personas jurídicas ejecutadas SEIPRODEG y CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL (CIDMAG), quienes conforman la UNIÓN TEMPORAL MTTO LA FLORIDA, cancelen las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la empresa ejecutante - C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - al doctor DAVID LONDOÑO BERNAL identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.889.765 y tarjeta profesional N° 237.128 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd1271070ed3c40d2a5aeefc04eec8e947f837c61742df3d47ce88d7fb57694**

Documento generado en 03/02/2022 12:21:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**